



ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
N°1129 de 2026
SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y DANUIL SALAZAR CASTRO

Entre los suscritos a saber, **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA** persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°13.279.017 de Cúcuta, quien obra como Vicerrector de Bienestar y Extensión (e) de la Universidad de Pamplona según Resolución N°355 del 12 de abril de 2024, ente Autónomo Universitario de orden Departamental autorizado para celebrar la presente orden, según Resolución N°327 del 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **DANUIL SALAZAR CASTRO**, persona mayor de edad identificado(a) con CC 13175445 expedida en OCAÑA, residente en CALLE 4 # 45-84 de OCAÑA y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona (Acuerdo 002 de 2007), con base en las siguientes consideraciones: A) que la Universidad de Pamplona requiere el apoyo en el **CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION CIADTI**, en razón a la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan la presente orden. B) Que la Universidad de Pamplona dentro de su Planta de Personal no cuenta con empleados suficientes para prestar los servicios objeto de la presente orden. C) Que conforme al parágrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto de Contratación de la Universidad se celebrarán directamente los contratos intuitu personae. D) Que, conforme al estudio de conveniencia y oportunidad y perfil del contratista se determinó que **DANUIL SALAZAR CASTRO**, cumple con los requisitos definidos para la celebración de la presente orden. E) Que, existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor de la presente orden de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1336 por un valor de \$78765100 de fecha 22-06-2026. F) Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración de la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR COMO CONTRATISTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CIADTI NI 1146. SEGUNDA. VALOR:** El valor total de la presente orden es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$13921600,00). TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor de la orden, se cancelará de la siguiente manera: Un primer pago a 30 de julio por valor de \$2.784.320, un segundo pago a 30 de agosto por valor de \$2.784.320, un tercer pago a 30 de septiembre por valor de \$2.784.320, un cuarto pago a 30 de octubre por valor de \$2.784.3200, un quinto pago a 30 de noviembre por valor de \$2.784.3200. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos pagos se harán previa presentación de cuenta de cobro, junto con el informe de actividades y previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de la orden y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y riesgos laborales mensualmente, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA UNIVERSIDAD no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente **ORDEN**. **PARÁGRAFO CUARTO.** LA UNIVERSIDAD no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en la presente orden o no estén estipuladas dentro del objeto de la misma. **CUARTA. DURACIÓN:** La duración de la presente orden será de **4 / 15 CUATRO MES(ES) Y QUINCE DÍA(S)** a partir del **16-07-2026** hasta el **30-11-2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL **CONTRATISTA**, en consecuencia, EL **CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **PARÁGRAFO: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES** Si a juicio de LA UNIVERSIDAD y por necesidades del servicio que se ocasionen en gestiones que se le encomienden al **CONTRATISTA** y que deba desplazarse a otras ciudades, para el cumplimiento del objeto de la orden, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará gastos de desplazamiento, en cuantía igual a liquidar para el personal vinculado a la Planta de conformidad con el Acuerdo de fijación de viáticos hecho por el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, tomando como ingreso base de liquidación el monto de los honorarios mensuales pactados en la presente orden. Los riesgos propios del transporte serán asumidos por EL **CONTRATISTA**, quien con la suscripción de esta orden así lo acepta. **QUINTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la presente orden se subordina al rubro presupuestal 2.3.2.02.01.001.01 - EJECUCION de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo al C.D.P. N°1336 de fecha 22-06-2026, según consta en la certificación expedida por el Director de Contabilidad y Presupuesto. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios será realizada por quien la Universidad designe, quien en desarrollo de su función cumplirá, además de lo estipulado en la Resolución 2031 del 25 de noviembre de 2015, emitida por la Rectoría de la Universidad, lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución de la orden. 2) Emitir la correspondiente certificación de cumplimiento del Contratista. 3) Recepcionar del **CONTRATISTA** y remitir a la oficina de Contratación el pago de aportes de la seguridad social, informe de actividades y certificación de cumplimiento para la cancelación de los honorarios. 4) Presentar los informes de ejecución de la orden. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES:** LA UNIVERSIDAD deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto de la presente orden, el **CONTRATISTA** estará obligado a cumplir con lo estipulado en



las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El contratista se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. APOYO EN EL ANÁLISIS DE CASOS DE USO CON DIAGRAMAS DE SECUENCIA Y COLABORACIÓN. 2. APOYO PARA REALIZAR LA OBTENCIÓN DE LOS REQUISITOS FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES RELACIONADOS CON EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE ANALIZAR, AL MISMO TIEMPO IDENTIFICAR TERMINOLOGÍA CLAVE DEL DOMINIO DEL PROBLEMA, IDENTIFICAR LOS RIESGOS DEL NEGOCIO, RIESGOS TÉCNICOS Y RESTRICCIONES ALTO NIVEL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. 3. APOYO EN IDENTIFICAR A LOS STAKEHOLDERS, DEFINIR EL LÍMITE DEL SISTEMA, E IDENTIFICAR LOS APREMIOS IMPUESTOS ANTE EL SISTEMA, PARA POSTERIORMENTE TRANSFORMAR ESOS REQUERIMIENTOS EN UN DISEÑO DEL SISTEMA A DESARROLLAR, DESARROLLAR UNA ARQUITECTURA ROBUSTA PARA EL SISTEMA, Y ADAPTAR AL DISEÑO PARA EL AMBIENTE DE PRODUCCIÓN PARA SU ÓPTIMO RENDIMIENTO. 4. APOYO EN REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA DEL APLICATIVO CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR LAS FUNCIONALIDADES Y NECESIDADES NO CUBIERTAS POR ESTE. SE HACE ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE DE LA BASE DE DATOS PARA DETALLAR ASPECTOS RELEVANTES DEL DIAGNÓSTICO. 5. MANTENERSE SIEMPRE ACTUALIZADO EN CUANTO A LAS HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS POR LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL AUTO ESTUDIO. 6. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS CON UNA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN LOS PROYECTOS ASIGNADOS. 7. RECOPILAR EN INTERPRETAR INFORMACIÓN COMPLETA Y CLARA CORRESPONDIENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. 8. DESEMPEÑAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO. Las demás actividades requeridas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse y cotizar al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales mensualmente. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** los servicios se prestarán en la ciudad de PAMPLONA. **NOVENA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa establecida en el Decreto N°1072 de 2015, Resolución N°0312 de 2019 y/o normas que las modifiquen, aclaren, complementen, sustituyan y/o deroguen. Para lo cual la Universidad de Pamplona establece las siguientes obligaciones para el contratista: 1. Conocer, respetar y cumplir las normas y disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Universidad de Pamplona. 2. Conocer y participar en el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la Universidad de Pamplona en su rol de contratista. 3. Participar en las actividades programadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. 4. Participar responsablemente en los simulacros de evacuación de emergencia programados por la Universidad. 5. Reportar inmediatamente todos los incidentes y accidentes conforme a la normatividad vigente. 6. Adquirir por su cuenta y utilizar de forma adecuada y segura los elementos de protección personal. 7. Adquirir por su cuenta y utilizar de forma adecuada los elementos contra el COVID-19. 8. Procurar el cuidado integral de la salud. 9. Reportar al supervisor del contrato los actos o condiciones inseguras que se presenten en ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento del SG-SST de la Universidad de Pamplona por parte del contratista no genera vínculo laboral con la Universidad de Pamplona, ya que está dando cumplimiento a los estándares mínimos previstos en el Decreto N° 1072 de 2015 y de la Resolución N° 0312 de 2019 y/o normas que las modifiquen, aclaren, complementen, sustituyan y/o deroguen, en los cuales se requiere la participación activa del personal contratista de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca, de LA UNIVERSIDAD, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, so pena de incumplir la presente orden e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información tanto de la Universidad de Pamplona como de cualquiera de las Organizaciones e Instituciones que en virtud de la presente orden le sea confiada o conozca. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA. Dará el uso a los materiales y documentos según las directrices que al respecto de La Universidad. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER:** La presente orden de prestación de servicios se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, y, por lo tanto, este no podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la UNIVERSIDAD. **DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por el hecho de suscribir la presente ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las establecidas en la Constitución Política, el Reglamento de Contratación de la Universidad de Pamplona y demás normas vigentes y concordantes. **DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones, en la actuación de la presente orden, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la misma. **DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN,**



MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Se entienden incorporados en esta orden los principios consagrados en los artículos 14 al 16 del Acuerdo 002 de 2007, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona y las demás normas que la aclaren, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO: En ningún caso EL CONTRATISTA unilateralmente, podrá modificar la presente orden sin el previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los Estatutos Contractual y Presupuestal de la Universidad. Cualquier adición o modificación que no sea autorizada previamente por la Universidad, con el cumplimiento de los requisitos exigidos, será asumida exclusivamente por EL CONTRATISTA y exonerará a la Universidad de responsabilidad, constituirá hecho cumplido y no podrá legalizarse **DECIMO QUINTA.**

MULTAS. Las partes acuerdan expresa y libremente que, durante la ejecución de la orden, la Universidad podrá imponer al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, multas sucesivas por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de las multas se tomará de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al CONTRATISTA; y podrán ser diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del precio de la misma, y en ningún caso podrán exceder del veinte por ciento (20%) de su valor total, según la gravedad del incumplimiento, a juicio de la Universidad.

DÉCIMO SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones contractuales, éste se hará acreedor al pago de una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden, por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin perjuicio del cobro de la obligación principal y de los perjuicios que resultaren probados.

DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DE LA ORDEN: La presente orden podrá darse por terminada por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, por cualquiera de ellas, en todo caso se deberá suscribir la correspondiente acta de liquidación.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que ante cualquier circunstancia o evento que impida el normal desarrollo de las actividades o el objeto contractual, la Universidad podrá suspender o terminar unilateralmente la orden **DÉCIMO OCTAVA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

Las diferencias que surjan entre las partes por causa o con ocasión de la ejecución del objeto de la orden, se podrán someter a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA ORDEN:** La presente orden requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución, requiere de la existencia del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción entre ambas partes del ACTA DE INICIO.

UNDÉCIMA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES establecen que TODA información recibida como consecuencia o como desarrollo del presente contrato se entenderá que es confidencial, salvo que la parte propietaria de la misma establezca por escrito algo diferente. Por ende, las PARTES se obligan a no revelar a personas que no sean parte del presente contrato, la información confidencial que puedan recibir o la cual puedan llegar a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato, y en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado que utiliza aquel para proteger información confidencial de su propiedad. La información sólo podrá ser utilizada para los fines de este contrato. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse dicha información Confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y sólo podrá darse a conocer a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para fines de este contrato y se los deberá enterar en los términos de este contrato, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. Cada una de las partes será responsable por el manejo que de dicha información hagan las personas que tengan necesidad de conocer la información. En constancia se firma la presente orden el día **06-07-2026.**

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)
Universidad de Pamplona

DANUIL SALAZAR CASTRO
CC 13175445 de OCAÑA
Contratista

Revisó: Edward Asdrubal Contreras Rico – Asesor Jurídico

Proyectó: Paola Pérez Durán – Técnico Administrativo